



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 878.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NRM- MECIP DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** -----

- I -

Asunción, 30 de diciembre de 2022

**VISTO:** La Ley N° 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, -----

El Acta de Compromiso N° 01/2019 para la implementación del MECIP como Modelo Estándar de Control Interno en el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), suscrita en fecha 25 de marzo de 2019. -----

La Resolución MITIC N° 208/2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) EN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)”, -----

El Memorandum DGPP N°11/2022, por el cual la Dirección General de Planificación y Proyectos eleva a consideración el Reglamento de Audiencia Pública del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado por el Comité de Control Interno, según Acta N° 07 de fecha 30 de diciembre de 2022, y solicita su aprobación vía resolución Ministerial; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, por Acta N° 07 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Comité de Control Interno aprobó el Reglamento de Audiencia Pública del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. -----

Que, por Resolución CGR N° 377/2016, del 13 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República, adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015. -----

Que, por Resolución AGPE N° 326/2019, del 17 de octubre de 2019, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la norma de requisitos mínimos y la matriz de evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015. -----

Que, la Ley N° 6.207/2018, en su artículo 8°, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio. -----

Que, el Decreto N° 5.330/2021 confirma al señor Fernando Saguier Caballero Bernardes como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC). -----

**POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,**

**RESUELVE:**

MO



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

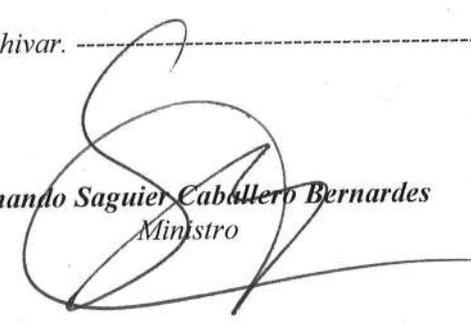
RESOLUCIÓN MITIC N° 878.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NRM- MECIP DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** -----

- 2 -

- Artículo 1°.- Aprobar** el Reglamento de Audiencia Pública del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el marco de la implementación de las NRM- MECIP del Sistema de Control Interno, aprobado por el Comité de Control Interno, según Acta N° 07 de fecha 30 de diciembre de 2022, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y cuya vigencia entrará a regir a partir de la fecha de la misma.-----
- Artículo 2°.- Encargar** al Comité de Rendición de Cuentas junto con la Dirección General de Comunicación Estratégica la implementación y socialización del Reglamento de Audiencia Pública, aprobado en virtud al Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada** por la Secretaria General de la Institución. -----
- Artículo 4°.- Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -----

  
María José Sosa Bareiro  
Secretaria General

  
Fernando Saguier Caballero Bernardes  
Ministro



## REGLAMENTO PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos a seguir para las convocatorias y realización de audiencias públicas que llevará adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), estableciendo de esta manera el marco general para su desarrollo.

**Artículo 2º.-** Las audiencias públicas constituyen una instancia de participación ciudadana para el proceso de toma de decisiones, donde el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) genera un espacio institucional para que todo aquel que tenga un interés particular o general exprese su opinión.

**Artículo 3º.-** Se busca garantizar la participación ciudadana y recabar las distintas sugerencias, recomendaciones, opiniones, propuestas de forma transparente y pública, las mismas, que una vez debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de las decisiones a adoptar.

**Artículo 4º.-** Los recursos para atender los gastos que demande la realización de la audiencia pública o algún acto de socialización de gestión y/o logros institucionales, serán previstos conforme a las posibilidades financieras del momento y a las normas regulatorias en materia presupuestaria.

**Artículo 5º.-** La modalidad, fecha, lugar y hora de la audiencia pública será determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido.

**Artículo 6º.-** Las convocatorias para la audiencia pública serán realizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC). Se publicarán para la realización de los preparativos correspondientes.

El contenido de la publicación de la convocatoria deberá establecer:

- Objeto de la audiencia pública.
- Modalidad (Presencial, virtual), fecha, hora y lugar de realización.

  
C.P. LOURDES E. SERVIN DOLDÁN  
Directora General  
Dirección General de Auditoría Interna

  
L.C. Benjamín Díaz de Valinotti  
Director de Gabinete  
Viceministerio de Tecnología de la  
Información y Comunicación - MITIC

  
Myriam Rolón G.  
Directora General de Planificación y Proyectos  
MITIC

  
Juan Pablo Talavera Barrientos



TEMBIPORU MARANDU  
HA INEMOASÁIRÁ  
Motenondcha  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

- Canales de comunicación (Redes sociales, correos electrónicos, teléfonos, etc).
- En caso de ser necesario: el plazo previsto, mecanismo correspondiente para la inscripción y/o registro de consultas previas a la audiencia pública.

**Artículo 7º.-** El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) realizará la publicación de la convocatoria a través de los medios que resulten pertinentes para el fin perseguido.

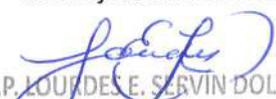
**Artículo 8º.-** La memoria anual correspondiente para su presentación durante y posterior a la audiencia pública, estará a disposición de los interesados en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como toda la información referente a esta actividad.

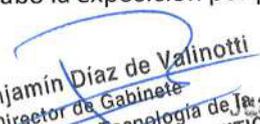
**Artículo 9º.-** El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) designará un moderador de la audiencia pública quien será el encargado de moderar el acto, administrar los tiempos, el uso de la palabra y dar orden a las intervenciones, con amplias facultades para llevar adelante la misma.

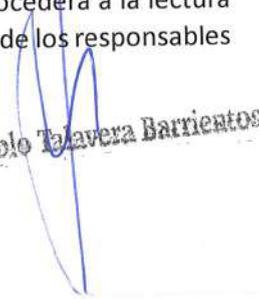
Las funciones del moderador serán:

- Presentar al auditorio las reglas para el desarrollo de la audiencia.
- Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes intervinientes.
- Velar porque se respeten los tiempos de intervención en el uso de la palabra para todos los que se encuentren debidamente inscriptos para el efecto.
- Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito.
- Velar porque se respete la temática establecida para el desarrollo de la audiencia pública.
- Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la audiencia pública cuando lo estime conveniente.
- Acordar e informar el tiempo de intervención de los participantes, pudiendo fijar un tiempo adicional para réplicas.

**Artículo 10º.-** El moderador de la audiencia pública dará comienzo al acto y explicará los objetivos de la convocatoria, y las reglas que deberán cumplir todos los asistentes. Procederá a la lectura del orden del día y luego invitará a que se lleve a cabo la exposición por parte de los responsables de la ejecución del mismo.

  
C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN  
Directora General  
Dirección General de Auditoría Interna

  
Lic. Benjamín Díaz de Valinotti  
Director de Gabinete  
Viceministerio de Tecnología de la Información y Comunicación - MITIC

  
Juan Pablo Talavera Barnientos

  
Myriam Bolón G.  
Directora General de Planificación y Proyectos  
MITIC



TEMPORU MARANDU  
HA INEMOASÁIRÁ  
Motenondcha  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**Artículo 11º.-** Podrán participar de las audiencias públicas, representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, representantes de las instituciones públicas, autoridades nacionales, funcionarios y la ciudadanía en general que acrediten su inscripción previa, según los mecanismos dispuestos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).

**Artículo 12º.-** Todos aquellos participantes que deseen hacer uso de la palabra en el transcurso de la audiencia pública tendrán la posibilidad de intervención, siguiendo las siguientes premisas:

- Los participantes harán uso de la palabra respetuosamente.
- Serán objeto de las preguntas solo los temas incluidos en el Informe correspondiente y las respuestas serán dadas en la audiencia pública en el tiempo asignado para ese efecto o posteriormente según el mecanismo a ser definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).
- Durante el desarrollo de las intervenciones no se permitirán interpelaciones ni interrupciones de ninguna índole.
- Si tuvieran que reproducir imágenes o audio, deberán hacerlo saber al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) con 24 horas de antelación a su intervención, a efectos de obtener los medios técnicos indispensables para tales fines.
- Ceñirse al tiempo especificado por el moderador para la intervención correspondiente.

**Artículo 13º.-** Las opiniones recogidas durante la audiencia pública serán de carácter consultivo y no vinculante.

**Artículo 14º.-** Podrá suspenderse la audiencia pública para otra fecha a ser informada en la página web, por razones de fuerza mayor o por desorden luego de acontecimiento de gravedad en conductas que hagan imposible su celebración dentro de los parámetros de seguridad y respeto.

**Artículo 15º.-** Una vez presentado el informe por parte de los responsables, el moderador dará lugar a los participantes para efectuar sus intervenciones.

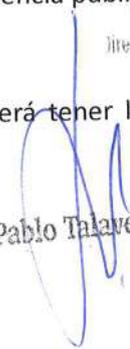
**Artículo 16º.-** Finalizadas las intervenciones se dará por terminada la audiencia pública

  
Myriam Rolón  
Directora General de Planificación y Proyectos  
MITIC

**Artículo 17º.-** De todo lo actuado se labrará un acta, y la misma deberá tener la siguiente información:

  
C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN  
Directora General  
Dirección General de Auditoría Interna

  
J.C. Benjamín Díaz de Valinotti  
Director de Gabinete  
Viceministerio de Tecnología de la  
Información y Comunicación - MITIC

  
Juan Pablo Talavera Barrientos



TEMBIPORU MARANDU  
HA INEMOASAIRÁ  
Motenondcha  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

■ TETÃ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

- Fecha, lugar, modalidad
- Registro de consultas, si lo hubiere
- Consultas y sus respuestas, si las hubiere
- Ponencias presentadas
- Todo otro dato de interés que fuese necesario incluir.

**Artículo 18º.-** El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado por la MAI (máxima autoridad institucional) a través de un Acto Administrativo.

Elaborado por:

Fecha: 27/12/22 -

Juan Pablo Talavera Barricatos

Lic. Benjamín Díaz de Valinotti  
Director de Gabinete  
Viceministerio de Tecnología de la  
Información y Comunicación - MITIC

C.P. LOURDES E. SEYRÍN DOLDÁN  
Directora General  
Dirección General de Auditoría Interna

Myriam Rolón G.  
Directora General de Planificación y Proyectos  
MITIC